

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 11 de octubre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de MÓNICA ANDREA TORRES REYES, con 82 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 05 de octubre de 2021, secuencia 16161, demanda en línea 257673, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-466**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por la señora **MÓNICA ANDREA TORRES REYES**, identificada con la C.C. 52.750.468, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó (f. 27), no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.
- 2)** No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º *ib*.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 193 de fecha 4/11/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA